

## **LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS BRINDA RECOMENDACIONES SOBRE CÓMO GESTIONAR EL DERECHO DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES ANTE LA RECEPCIÓN DE PUBLICIDAD NO DESEADA**

El pasado 26 de enero, la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante, "la AEPD") publicó una nota de prensa mediante la cual presentó un conjunto de recomendaciones dirigida a los titulares de los datos personales para limitar la recepción de publicidad no deseada.

A continuación, se presenta un resumen de los aspectos más importantes de cada una de las recomendaciones:

### **1. Utilización de los mecanismos que te ofrecen**

Lo primero que recomienda la AEPD es utilizar los sistemas para rechazar el uso de los datos personales con fines publicitarios que ofrece la empresa, entidad u organización, mediante las comunicaciones electrónicas publicitarias. Por ejemplo, el envío de un correo electrónico a una dirección de correo indicada, un mensaje de texto, ingresar a un enlace o llamar a un número telefónico gratuito.

### **2. Retiro del consentimiento**

La AEPD señaló que se puede revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado para que se traten sus datos personales con fines publicitarios cuando contrató o se inscribió en un servicio.

Esto puede realizarse utilizando el método que la empresa ponga a disposición. En caso se desconozca o no encuentre la manera de hacerlo, se puede consultar el apartado dedicado a la protección de datos personales de la página web de la empresa.

### **3. Ejercicio el derecho de oposición**

Este derecho puede ser ejercido ante la entidad responsable del tratamiento de sus datos personales para solicitar que se excluyan de las campañas publicitarias que realice.

La AEPD precisa que en la solicitud debe indicarse claramente que no desea que traten sus datos personales con fines publicitarios, informarse el canal por medio del cual se está recibiendo publicidad y los datos que no desea que se traten. Por ejemplo, en caso de recibir publicidad telefónica, el titular de los datos personales deberá indicar el bloqueo de teléfono para que este ya no sea utilizado con fines comerciales.

### **3. Ejercicio el derecho de supresión o cancelación**

Este derecho debe ser ejercido con el fin de que la entidad que envía publicidad elimine los datos personales que esté tratando.

En caso de ser cliente de la entidad, la AEPD recomienda optar por ejercer el derecho de oposición o retirar el consentimiento otorgado para que no continúen tratando sus datos personales con fines publicitarios. Por ejemplo, si la entidad que envía la publicidad es un banco del cual el titular de los datos personales es cliente, deberá ejercer su derecho de oposición sobre el envío de publicidad, ya que es necesario que el banco cuente con los mismos para ejecutar la relación contractual.

### **4. Reclamar ante la Autoridad de Protección de Datos Personales**

En caso de haber realizado alguna de las recomendaciones señaladas previamente y el responsable del tratamiento no hubiese atendido a las

solicitudes en los plazos establecidos; o, no se obtuvo una respuesta satisfactoria, la AEPD recomienda reclamar ante la Autoridad de Protección de Datos Personales.

Sobre esto último, el Perú este reclamo es canalizado por el titular de los datos personales a través de una solicitud tutela ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

## 5. Comentario

Lo informado por la AEPD tiene relevancia en el marco de la protección de datos personales en Perú, pues los derechos que tienen los titulares sobre sus datos personales coinciden en ambos ordenamientos.

En la actualidad muchas las empresas tienden a utilizar los datos personales recopilados para finalidades distintas para remitir comunicaciones publicitarias por medios digitales, por ello la difusión de estos consejos resultan importantes para que los titulares de los datos personales tengan presente las principales acciones a tomar para limitar la recepción de la publicidad no deseada.